

REGISTRO OFICIAL[®]

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



SUMARIO:

Págs.

FUNCIÓN EJECUTIVA

DECRETOS:

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA:

535	Se designa al señor José Julio Neira Hanze, como delegado del Presidente de la República al Comité de Licitación Hidrocarburífera (COLH)	2
536	Se designa al señor Edgar José Lama von Buchwald como Ministro de Salud Pública	5
537	Se designa al señor Víctor Hugo Andrade Manotoa como Director General del Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores.....	7
538	Se designa al señor Fausto Geovanny Buenaño Castillo como Ministro del Interior	10
539	Se ratifica a la señora Inés María Manzano Díaz, como delegada del Presidente de la República para presidir el Comité de Operaciones de Emergencia Nacional (COE-N)	13
540	Se dispone a la Policía Nacional, en el ámbito de sus competencias y en coordinación con el Ministerio del Interior la seguridad y protección de las personas que formaron parte del Bloque de Seguridad.....	16



No. 535

DANIEL NOBOA AZÍN

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que el artículo 141 de la Constitución de la República del Ecuador determina que el Presidente de la República ejerce la Función Ejecutiva, es el Jefe del Estado y de Gobierno, y responsable de la administración pública;

Que el numeral 9 del artículo 147 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce como atribución del Jefe de Estado nombrar y remover a los ministros de Estado y a los demás servidores públicos cuya denominación le corresponda;

Que el artículo 33 del Reglamento Codificado de Aplicación de la Ley de Hidrocarburos reconoce al Comité de Licitación Hidrocarburífera (COLH), como el cuerpo colegiado encargado de llevar a cabo todos los procesos licitatorios en las fases de exploración, explotación, transporte y refinación de hidrocarburos, cuando fuere pertinente; así como, de ejecutar todas las otras atribuciones que la Ley y el Reglamento determinen. Además, establece que este Comité estará integrado, entre otros, por un delegado del Presidente de la República o quien este delegue;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 452 de 09 de noviembre de 2024, se designó al señor Luis Alberto Jaramillo Granja, como delegado del Presidente de la República al Comité de Licitación Hidrocarburífera (COLH); y,

En ejercicio de las atribuciones que confieren los artículos 141 y 147 numeral 9 de la Constitución de la República del Ecuador,

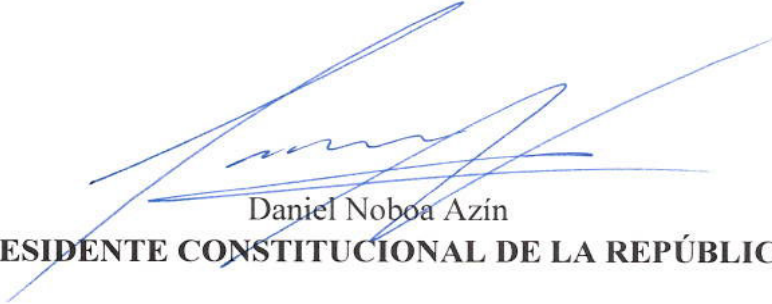
DECRETA:

Artículo 1.- Designar al señor José Julio Neira Hanze, como delegado del Presidente de la República al Comité de Licitación Hidrocarburífera (COLH).

Artículo 2.- Deróguese el Decreto Ejecutivo No. 452 de 09 de noviembre de 2024, así como toda norma de igual o menor jerarquía que se contraponga a lo dispuesto en el presente Decreto Ejecutivo.

Este Decreto Ejecutivo entrará en vigencia a partir de su emisión, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de Guayaquil, el 14 de febrero de 2025.



Daniel Noboa Azín
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Quito, 24 de febrero del 2025, certifico que el que antecede es fiel copia del original.

Documento firmado electrónicamente

Abg. Stalin Santiago Andino González
SECRETARIO GENERAL JURÍDICO
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

**No. 536****DANIEL NOBOA AZÍN****PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA****CONSIDERANDO:**

Que el artículo 141 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que el Presidente de la República ejerce la Función Ejecutiva, es el Jefe del Estado y de Gobierno, y responsable de la administración pública;

Que el numeral 9 del artículo 147 de la Constitución de la República prescribe que son atribuciones y deberes del Presidente de la República, nombrar y remover a las ministras y ministros de Estado y a las demás servidoras y servidores públicos cuya nominación le corresponda;

Que con Decreto Ejecutivo No. 305 de 18 de junio de 2024, se designó al señor Manuel Antonio Naranjo Paz y Miño, como Ministro de Salud Pública; y,

En ejercicio de las facultades y atribuciones que confiere el numeral 9 del artículo 147 de la Constitución de la República del Ecuador,

DECRETA:

Artículo 1.- Agradecer por los leales y valiosos servicios prestados por el señor Manuel Antonio Naranjo Paz y Miño, como Ministro de Salud Pública.

Artículo 2.- Designar al señor Edgar José Lama von Buchwald como Ministro de Salud Pública.

Artículo 3.- Deróguese el Decreto Ejecutivo No. 305 de 18 de junio de 2024, así como toda norma de igual o menor jerarquía que se contraponga a lo dispuesto en este Decreto Ejecutivo.

El presente Decreto Ejecutivo entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de Guayaquil, el 15 de febrero de 2025.



Firmado electrónicamente por:
**DANIEL ROYGILCHRIST
NOBOA AZÍN**

Daniel Noboa Azín

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Quito, 24 de febrero del 2025, certifico que el que antecede es fiel copia del original.

Documento firmado electrónicamente

Abg. Stalin Santiago Andino González
SECRETARIO GENERAL JURÍDICO
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



No. 537

DANIEL NOBOA AZÍN

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que el artículo 141 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que, el Presidente de la República ejerce la Función Ejecutiva, es el Jefe del Estado y de Gobierno, y responsable de la administración pública;

Que el numeral 9 del artículo 147 de la Constitución de la República prescribe que, son atribuciones y deberes del Presidente de la República, el nombrar y remover a las ministras y ministros de Estado y a las demás servidoras y servidores públicos cuya nominación le corresponda;

Que el artículo 3 del Decreto Ejecutivo No. 560 de 14 de noviembre de 2018, creó el Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores, a cargo de un Director General designado por el Presidente de la República, con cargo de ministro;

Que con Decreto Ejecutivo No. 84 de 13 de diciembre de 2023, se designó al señor Luis Eduardo Zaldumbide López, como Director General del Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores; y,

En ejercicio de las facultades y atribuciones que confiere el numeral 9 del artículo 147 de la Constitución de la República del Ecuador y el artículo 3 del Decreto Ejecutivo No. 560 de 14 de noviembre de 2018,

DECRETA:

Artículo 1.- Agradecer por los leales y valiosos servicios prestados por el señor Luis Eduardo Zaldumbide López, como Director General del Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores.

Artículo 2.- Designar al señor Víctor Hugo Andrade Manotoa como Director General del Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores.

Artículo 3.- Disponer a las entidades pertinentes, realizar las actuaciones administrativas que correspondan con el propósito de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2 del presente Decreto Ejecutivo.

Artículo 4.- Deróguese el Decreto Ejecutivo 84 de 13 de diciembre de 2023, así como toda norma de igual o menor jerarquía que se contraponga a lo dispuesto en este Decreto Ejecutivo.

El presente Decreto Ejecutivo entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de Guayaquil, el 15 de febrero de 2025.



Firmado electrónicamente por:
DANIEL ROYGILCHRIST
NOBOA AZÍN

Daniel Noboa Azín
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Quito, 24 de febrero del 2025, certifico que el que antecede es fiel copia del original.

Documento firmado electrónicamente

Abg. Stalin Santiago Andino González
SECRETARIO GENERAL JURÍDICO
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

**No. 538****DANIEL NOBOA AZÍN****PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA****CONSIDERANDO:**

Que el artículo 141 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que, el Presidente de la República ejerce la Función Ejecutiva, es el Jefe del Estado y de Gobierno, y responsable de la administración pública;

Que el numeral 9 del artículo 147 de la Constitución de la República prescribe que, son atribuciones y deberes del Presidente de la República, el nombrar y remover a las ministras y ministros de Estado y a las demás servidoras y servidores públicos cuya nominación le corresponda;

Que con Decreto Ejecutivo No. 232 de 21 de abril de 2024, se designó a la señora Mónica Rosa Irene Palencia Núñez, como Ministra del Interior;

Que el 15 de febrero de 2025, la señora Mónica Rosa Irene Palencia Núñez, presentó su renuncia a su cargo de Ministra del Interior; y,

En ejercicio de las facultades y atribuciones que confiere el numeral 9 del artículo 147 de la Constitución de la República del Ecuador,

DECRETA:

Artículo 1.- Agradecer por los leales y valiosos servicios prestados al país, a la señora Mónica Rosa Irene Palencia Núñez, en su desempeño con integridad, sacrificio y vocación de servicio como Ministra del Interior.

Artículo 2.- Cesar de las filas policiales al GraD. Fausto Geovanny Buenaño Castillo, en aplicación del segundo inciso del artículo 301 del Reglamento Sustitutivo al Reglamento de Carrera Profesional para los Servidores Policiales.

Artículo 3.- Designar al señor Fausto Geovanny Buenaño Castillo como Ministro del Interior.

DISPOSICIONES DEROGATORIAS

PRIMERA: Deróguese el Decreto Ejecutivo No. 232 de 21 de abril de 2024

SEGUNDA: Deróguese el artículo 3 del Decreto Ejecutivo No. 354 del 08 de agosto de 2024.

TERCERA: Deróguese toda norma de igual o menor jerarquía que se contraponga a lo dispuesto en este Decreto Ejecutivo.

DISPOSICIÓN FINAL

Encárguese al Ministerio del Interior y a la Policía Nacional la ejecución de lo dispuesto en este Decreto Ejecutivo.

El presente Decreto Ejecutivo entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de Guayaquil, el 15 de febrero de 2025.



Daniel Noboa Azín
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Quito, 24 de febrero del 2025, certifico que el que antecede es fiel copia del original.

Documento firmado electrónicamente

Abg. Stalin Santiago Andino González
SECRETARIO GENERAL JURÍDICO
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



No. 539

DANIEL NOBOA AZÍN**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA****CONSIDERANDO:**

Que el artículo 141 de la Constitución de la República del Ecuador determina que el Presidente de la República ejerce la Función Ejecutiva, es el Jefe del Estado y de Gobierno, y responsable de la administración pública;

Que el numeral 9 del artículo 147 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce como atribución del Jefe de Estado nombrar y remover a los ministros de Estado y a los demás servidores públicos cuya denominación le corresponda;

Que el artículo 28 de la Ley Orgánica para la Gestión Integral del Riesgo de Desastres establece que el Comité de Operaciones de Emergencia (COE) es una instancia interinstitucional encargada de coordinar las acciones y el manejo de recursos para atender situaciones de emergencia, siguiendo los lineamientos del ente rector de gestión de riesgos. El COE Nacional se activa en casos de desastres y catástrofes, y es presidido por el Presidente de la República o un delegado con rango de ministro;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 401 de 18 de septiembre de 2024, se designó a la señora Inés María Manzano Díaz, en su calidad de Ministra del Ambiente, Agua y Transición Ecológica como delegada del Presidente de la República para presidir el Comité de Operaciones de Emergencia Nacional (COE-N); y,

En ejercicio de las atribuciones que confieren los artículos 141 y 147 numeral 9 de la Constitución de la República del Ecuador,

DECRETA:

Artículo 1.- Ratificar a la señora Inés María Manzano Díaz, como delegada del Presidente de la República para presidir el Comité de Operaciones de Emergencia Nacional (COE-N).

Artículo 2.- Deróguese el Decreto Ejecutivo No. 401 de 18 de septiembre de 2024, así como toda norma de igual o menor jerarquía que se contraponga a lo dispuesto en el presente Decreto Ejecutivo.

Este Decreto Ejecutivo entrará en vigencia a partir de su emisión, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de Guayaquil, el 17 de febrero de 2025.



Daniel Noboa Azín
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Quito, 24 de febrero del 2025, certifico que el que antecede es fiel copia del original.

Documento firmado electrónicamente

Abg. Stalin Santiago Andino González
SECRETARIO GENERAL JURÍDICO
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



No. 540

DANIEL NOBOA AZÍN**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA****CONSIDERANDO:**

Que el numeral 8 del artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que, son deberes primordiales del Estado, garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción;

Que el inciso primero del artículo 141 de la Constitución de la República del Ecuador determina que, el Presidente de la República ejerce la Función Ejecutiva, es el Jefe de Estado y de Gobierno y responsable de la administración pública;

Que el numeral 5 del artículo 147 de la Constitución de la República del Ecuador establece como atribución y deber del Presidente de la República, dirigir la administración pública en forma desconcentrada y expedir los decretos necesarios para su integración, organización, regulación y control;

Que el artículo 393 de la Constitución de la República del Ecuador manda que, el Estado garantizará la seguridad humana a través de políticas y acciones integradas, para asegurar la convivencia pacífica de las personas, promover una cultura de paz y prevenir las formas de violencia y discriminación y la comisión de infracciones y delitos. La planificación y aplicación de estas políticas se encargará a órganos especializados en los diferentes niveles de gobierno;

Que el literal b) del artículo 10 de la Ley de Seguridad Pública y del Estado dispone como función de la entidad encargada de la coordinación de la seguridad pública y del Estado, elaborar políticas y directrices para la coordinación entre los órganos del Sistema de Seguridad Pública y del Estado, sin trasgredir sus funciones y misiones institucionales;

Que el artículo 11 de la Ley de Seguridad Pública y del Estado dispone que: *“Los órganos ejecutores del Sistema de Seguridad Pública y del Estado estarán a cargo de las acciones de defensa; seguridad ciudadana, protección interna y orden público; prevención; gestión integral de riesgos; y, gestión penitenciaria (...)”*;

Que el inciso segundo del artículo 59 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público determina que, el ejercicio de las funciones de la Policía Nacional, comprende la prevención, disuasión, reacción, uso legítimo de la fuerza, investigación de la infracción e inteligencia antidelinquencial. Su finalidad es precautelar el libre ejercicio de los derechos, la seguridad ciudadana, la protección interna y el orden público, con sujeción al ministerio rector de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público;

Que el numeral 2 del artículo 61 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público determina como función de la Policía Nacional, servir a la comunidad y proteger a todas las

personas contra actos ilegales, en consonancia con el alto grado de responsabilidad exigido por su profesión;

Que con la expedición del Decreto Ejecutivo Nro. 152 de 30 de enero de 2024, se suprimió la Secretaría Nacional de Seguridad Pública y del Estado, designando al Ministerio del Interior la función establecida en el literal b) del artículo 10 de la Ley de Seguridad Pública y del Estado;

Que con Acuerdo Ministerial Nro. 0150 de 22 de noviembre de 2023, el Ministerio del Interior expidió el Reglamento que norma las actividades de seguridad y protección a máximas autoridades del Estado, entre otras;

Que los órganos ejecutores del Sistema de Seguridad Pública y del Estado forman parte, como miembros activos, del Bloque de Seguridad, tanto para la organización y la ejecución de operativos a nivel nacional;

Que con base en el informe técnico y perfil de riesgo es indispensable precautelar la integridad de las personas que han participado del Bloque de Seguridad, una vez que dejan de formar parte del mismo, por la importancia de los temas tratados, durante un periodo de tiempo prudente acorde a las funciones que cumplieron; y,

En ejercicio de las facultades y atribuciones que le confiere el numeral 5 del artículo 147 de la Constitución de la República del Ecuador,

DECRETA:

Artículo 1.- Disponer a la Policía Nacional, en el ámbito de sus competencias y en coordinación con el Ministerio del Interior, proporcionar seguridad y protección, a las personas que:

- 1.- Formaron parte del Bloque de Seguridad; y,
- 2.- Participaron en actividades de decisión, administrativas y/o acciones de defensa; seguridad ciudadana, protección interna, orden público; prevención; y/o, gestión penitenciaria, dentro del Bloque de Seguridad.

La seguridad y protección estará sujeta a la condición de recibirla, de conformidad con el informe técnico y perfil de riesgo personal, elaborado y determinado por la Policía Nacional; por el plazo de 6 meses, prorrogables en atención a su análisis de riesgo.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera.- El presente Decreto Ejecutivo se aplicará sin perjuicio del Reglamento que norma las actividades de seguridad y protección a máximas autoridades del Estado, expedido mediante Acuerdo Ministerial Nro. 0150 de 22 de noviembre de 2023, por el Ministerio del Interior.

Segunda.- Los viáticos, transporte y demás gastos que demande la ejecución de las actividades de seguridad, conforme a lo dispuesto por el artículo 1 del presente Decreto Ejecutivo, se cubrirán con cargo a los presupuestos de la Policía Nacional.

Tercera.- La Policía Nacional y el Ministerio del Interior, en el ámbito de sus competencias podrán expedir la normativa secundaria necesaria para la plena ejecución del presente Decreto Ejecutivo.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Única.- Deróguese toda norma de igual o menor jerarquía que se contraponga a lo dispuesto en el presente Decreto Ejecutivo.

DISPOSICIONES FINALES

De la Ejecución del presente Decreto Ejecutivo encárguese a la Policía Nacional, en coordinación con el Ministerio del Interior y las entidades públicas que correspondan.

El presente Decreto Ejecutivo entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de Guayaquil, el 18 de febrero de 2025.



DANIEL ROYGILCHRIST
NOBOA AZÍN

Daniel Noboa Azín
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Quito, 24 de febrero del 2025, certifico que el que antecede es fiel copia del original.

Documento firmado electrónicamente

Abg. Stalin Santiago Andino González
SECRETARIO GENERAL JURÍDICO
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



Abg. Jaqueline Vargas Camacho
DIRECTORA (E)

Quito:
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto
Atención ciudadana
Telf.: 3941-800
Exts.: 3133 - 3134

www.registroficial.gob.ec

IM/FA

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.